



Libertad y Orden

República de Colombia

Nº 002106



Gobernación
de Norte de
Santander

Resolución No. _____ de 2023

(2 NOV 2023)

"Por la cual se justifica una Contratación Directa"

EL SECRETARIO GENERAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto No. 002158 del 28 de junio del 2023, el Gobernador del Departamento Norte de Santander, delegó a la Secretaría General del Departamento Norte de Santander, la competencia para suscribir el Contrato de Comodato con la Fundación Museo Norte de Santander y ciudad de Cúcuta, para la entrega a título de préstamo precario o de uso de un (1) bien inmueble de su propiedad, debidamente registrado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 260-86796 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta, matrícula catastral No. 54001010701900006000, así como expedir los actos administrativos y en general, ejecutar la actividad precontractual, contractual y post contractual desde la generación de la necesidad, elaboración de estudios previos, suscripción del contrato, actas de inicio, supervisión y liquidación que se suscriban en virtud de la delegación.

Que, el Departamento Norte de Santander, a través de la Secretaría General realizó los estudios previos que argumentan la necesidad y conveniencia de entregar a título de comodato, el bien inmueble mencionado en el considerando anterior, el cual fue adquirido mediante escritura pública No. 61 del 12 de enero de 1964, otorgada en la Notaría Quinta de Cúcuta, bien con un área de 229,50 M2, que se encuentra ubicado en la Calle 14 #1-03, del Barrio la Playa, Municipio de San José de Cúcuta.,

Que, la **FUNDACION MUSEO NORTE DE SANTANDER Y CIUDAD DE CUCUTA**, mediante oficio de fecha 23 de septiembre del 2022, solicitó a la Gobernación de Norte de Santander la suscripción de un comodato del bien inmueble de la calle 14 para el funcionamiento y actividades del museo.

Que, **FUNDACION MUSEO NORTE DE SANTANDER Y CIUDAD DE CUCUTA**, es una entidad sin ánimo de lucro, que busca interactuar con su entorno y por tanto, pretende fortalecer, convocar, dinamizar, promover, liderar y cohesionar a la ciudadanía, mediante diálogos incluyentes, participativos, abiertos, flexibles, dinámicos y comprometidos con la transformación social. Sus trabajos se basan en la investigación histórica, la recopilación de la memoria colectiva, la conservación y divulgación del patrimonio histórico, artístico, cultural, antropológico, paleontológico, arqueológico, urbanístico, ambiental y social de Cúcuta, el Departamento Norte de Santander, Colombia y la frontera Colombo-venezolana. La Fundación está al servicio de la sociedad y su desarrollo, abierta al público, realiza investigaciones sobre los testimonios del ser humano, costumbres, creencias, modos de ver la vida y formas de relacionarse con su entorno y el medio ambiente.

Que, el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia preceptúa que los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente, y el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo.

Que, el Código Civil en el Título XXIX y en su artículo 2200 define el contrato de comodato como aquel en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz para que haga uso de ella, y con cargo de restituirla al terminar el uso; perfeccionándose el mismo con la entrega física de la cosa;



República de Colombia

Nº 002106



Gobernación
de Norte de
Santander

Resolución No. _____ de 2023
(02 NOV 2023)

"Por la cual se justifica una Contratación Directa"

Que conforme la normatividad anterior, entre las características fundamentales de este contrato es la gratuitad, razón por la cual no se requiere la existencia de la disponibilidad presupuestal, y el perfeccionamiento ocurre con la entrega material del bien objeto del contrato y que exista obligación de restituir el bien al término del plazo pactado, en donde el comodatario se obliga a cumplir con las prescripciones, sobre limitaciones, responsabilidad, restitución y prohibiciones especiales respecto del bien dado en comodato.

Que, el artículo 2, numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, dispone que las entidades señalarán en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993 celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad. Siendo este el fundamento para la contratación directa.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar justificada la contratación directa para la suscripción del contrato de comodato, cuyo objeto corresponde a la entrega a la **FUNDACION MUSEO NORTE DE SANTANDER Y CIUDAD DE CUCUTA**, a título de préstamo precario o de uso de un (1) Bien inmueble de su propiedad, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 260-86796 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta, matrícula catastral No. 54001010701900006000, adquirido mediante escritura pública No. 61 del 12 de enero de 1964, otorgada en la Notaría Quinta de Cúcuta, ubicado en la Calle 14 #1-03, Barrio la Playa, Municipio de San José de Cúcuta, con un área de 229,50 M2.

ARTICULO SEGUNDO: Los estudios y documentos previos del proceso de contratación directa se encuentran disponibles para consulta en la Secretaría General, localizada en la avenida 5 calles 13 y 14, primer piso, Palacio de la Gobernación de Norte de Santander.

Expedido en San José de Cúcuta, a los

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

02 NOV 2023

ALONSO TOSCANO NIÑO
Secretario General

Proyecto: Jorge Colmenares Laguado, Profesional Universitario

Aprobó:
Armando Quintero Guevara- Asesor Jurídico Externo.